TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo decidido y resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual CASA la sentencia proferida el 25 de junio de 2015, así como la corrección de 6 de julio del mismo año por la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, en el proceso promovido por NEFTALÍ RAMÍREZ DELGADO contra la INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LDTA y el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES. Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase al juzgado de origen por secretaría, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

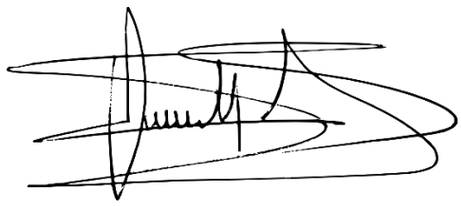

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado